



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 211 - 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017 - 2017

En la ciudad de Huánuco Distrito de Huánuco siendo las diez (10:00 a.m.) horas del día trece del mes de Febrero de año 2017, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante (**CONSORCIO CHACAPAMPA - ICHOCAN**, con RUC N° 10404942935, debidamente Representado por el Señor **MIGUEL ANGEL PAUCAR VITOR**, designado a mérito del Contrato de Consorcio "Chacapampa Ichocán" Clausula Octavo con firmas legalizadas ante el Notario Público de Aguaytía, Abog Bugner Bailón Calderón de fecha 06 de Agosto del 2014, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42578246, con domicilio en la Urbanización Santa Sefora Manzana H, Lote 14, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada (**GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, representada por su **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL (e) Abog. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42288258, designada a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1061- 2016-GRH/GR de fecha 26 de Diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1108 -2016-GRH/GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, la RECTIFICATORIA por error material por la omisión del Apellido Materno de la citada Profesional; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066 -2017 - GRH/GR de fecha 01 de Febrero 2017, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, en los términos indicados en el Informe N° 366-2016 - 2016-GRH/PPR de fecha 30 de Noviembre de 2016, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

El Solicitante Consorcio Chacapampa-Ichocán, pretende Conciliar sobre lo siguiente: **PRIMERO.-** Que, se **ACUERDE, LA NULIDAD O REVOCACIÓN** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 899 - 2015-GRH/GR** de fecha 09 de Octubre del 2015, que a través de ello se resolvió declarar la Resolución de contrato de oficio, para el Servicio de la elaboración de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL CHACAPAMPA - ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO -HUANUCO** con Número de Contrato 619 GRH/PR, de **FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014. SEGUNDO.-** Que, se **ACUERDE la plena validez, vigencia y ejecución del Contrato para el Servicio de Consultoría para la elaboración de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL CHACAPAMPA - ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO** con N° de Contrato 619-GRH/PR, de **FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014. TERCERO.-** Que

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Cámara de Comercio e Industrias HUÁNUCO

Abog. EIVA BARRA PAREDES
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 002848
 Reg. Fam. N° 0313
 C. S. C. N° 1217

mediante CONCILIACIÓN se ACUERDE restablecer que el CONSORCIO CHACAPAMPA – ICHOCÁN, continúe con la Elaboración y culminación del EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO con N° de Contrato 619 GRH/PR de FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014 de forma definitiva. **CUARTO.-** Que, mediante Conciliación de forma armónica y pacífica se designe plazo para la entrega del CIRA y la entrega de la Certificación del Estudio del Impacto Ambiental. **QUINTO.-** Solicito se disponga actualización de costos a los pagos pendientes, acorde a los Intereses legales vigentes generados a la fecha de la presentación de la ejecución del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO con N° de Contrato 619 – GRH/PR, FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014. **SEXTO.-** El Consorcio cubrirá los gastos administrativos que se generen para la suscripción del presente acuerdo (Notarial y/o en Centro de Conciliación acreditado).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- De parte de la Entidad: Por medio del presente acuerdo, la Entidad se compromete a lo siguiente:

– Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 899-2015-GRH/GR de fecha 09 de octubre del año 2015 que resuelve el Contrato N° 619-2014-GRH/PR de Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO”, otorgándose al consultor un único y último plazo de cincuenta (50) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación que se genere, para que cumpla con presentar los siguientes documentos: **Categorización Ambiental, Certificado Ambiental y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la actualización de costos del Expediente Técnico,** en caso de incumplimiento se resolverá el contrato de manera definitiva, procediendo la Entidad a efectuar las acciones administrativas y legales correspondientes. El plazo que se le otorga al consultor no configura ser una ampliación del plazo contractual por lo que se deberá aplicar la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Segundo.- De parte del Contratista: Por medio de este acuerdo el consultor Consorcio CHACAPAMPA--IGHOGAN-se compromete a lo siguiente:

– Desistirse de la demanda arbitral signada con expediente N° 10-2016, solicitada

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
 E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

por el consultor y que se viene tramitando ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, debiendo presentar a la atención del Árbitro Único el Acta de Conciliación que se genere para su correspondiente homologación.

- Presentar la documentación requerida dentro del plazo otorgado por la Entidad así como también presentar el expediente técnico con los costos actualizados hasta la fecha, sin reconocimiento de gastos generales ni costos adicionales por la prestación del servicio, **aceptando la imposición del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, renunciando a interponer cualquier tipo acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

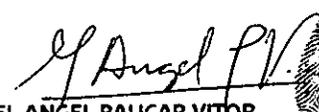
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:25 a.m. horas del día trece del mes de Febrero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 017 -2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

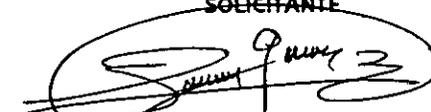
Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Parede
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C.A.H. N° 4227


MIGUEL ÁNGEL PAUCAR VITOR
REPRESENTANTE CONSORCIO -CHACAPAMPA- ICHOCAN

DNI. N° 42878246

SOLICITANTE


ABOG. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GÓMEZ
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.
INVITADA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe